

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 id; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telésforo Martínez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripción será adelantado.—No se admiten correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

Circular núm. 31.

El día diez y seis de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rasines, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de mil ciento veinticinco estereos de leña de agracio, madroño, carrasco, acebo y abellano para reducir á carbon, equivalente próximamente á otros tantos carros, señalados en el monte denominado Valseca, perteneciente á dicho Rasines, bajo el tipo de 1500 pesetas en que han sido tasados.

En la Secretaría del espresado Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 16 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

Circular núm. 26.

«En cumplimiento á lo que previene el artículo 87 del Reglamento de 17 de Marzo de 1865, el aprovechamiento de productos forestales en los montes públicos se llevará á efecto por medio de planes provisionales formados por los señores Ingenieros jefes y aprobados por el Gobierno, previa la reunion de los datos necesarios en los meses de Marzo, Abril y Mayo, no pudiéndose en observancia, al artículo 88 de dicho Reglamento autorizar ninguna concesion que no esté comprendida en el respectivo plan.

Para proceder con la brevedad que lo avanzado de la estacion reclama á formar los Sres. Ingenieros dichos planes provisionales, se hace preciso tengan reunidas las notas mas exactas y completas del valor de los disfrutes que se propongan utilizar los Ayuntamientos.

Se observan sin embargo que no todos remiten con la puntualidad debida dichas notas presentándolas unos en épocas que no es posible y á hacerse cargo de ellas, remitiéndolas otros incomple-

tas, y aun algunos no formulándolas de lo que sigue, que por hallarse fuera de la ley solo vienen á entorpecer la accion administrativa, privándoles de ver satisfechas atenciones que hay que denegar, á fin de sujetarse á la jurisprudencia establecida.

A evitar estos males se dirige la presente circular; por lo que he acordado por medio de la misma, hacer las prevenciones siguientes á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia;

1.ª Para los aprovechamientos que soliciten los Ayuntamientos, remitirán á este Gobierno y hasta el 15 de Marzo próximo, un estado por duplicado de los aprovechamientos que intenten efectuar en el próximo año forestal de 1878 á 1879 acompañando por cada una de las peticiones que figuren en el estado, el oportuno expediente instruido en forma ó copia certificada del Ayuntamiento, haciendo constar la aprobacion que el mismo otorgue, no accediéndose de ningun modo á las pretensiones de productos provomidas por los municipios ó ya por los particulares que carezcan de este requisito. Asimismo deberán los interesados en peticiones de corta de árboles maderables, solicitados ya por particulares ú Autoridades locales, remitir las instancias en que se concrete y determine el pedido y las declaraciones periciales de la madera que requieren las obras que van á emprender, y el consentimiento de los pueblos dueños de los montes, para ejecutar estos aprovechamientos.

2.ª La remision del referido estado se verificará con la oportuna comunicacion en que los Ayuntamientos hagan constar las razones que existen para considerar como necesarios los disfrutes que se solicitan y los derechos de los vecinos peticionarios.

3.ª Quedarán irremisiblemente sin curso todas las peticiones de aprovechamientos que vengan fuera del Estado y

con posterioridad á la fecha fijada en la prevencion primera, y que no sean aprobadas y concedidas por los Ayuntamientos, los que tendrán muy en cuenta los señores Alcaldes á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

4.ª Solo se autorizarán como disfrutes extraordinarios los procedentes de cortas fraudulentas ó de remates caducados, restos de algun incendio, árboles arrancados por los vientos, y demás que á juicio del Sr. Ingeniero Jefe no sea conveniente aplazar.

5.ª Con objeto de que nadie alegue ignorancia acerca de la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de publicar los correspondientes edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal.

6.ª Tambien cuidarán al remitir los estados relativos á aprovechamientos de pastos expresen el número de cabezas de ganado vacuno, caballar, lanar, cabrio y de cerda que se desea entrar á pastar en cada monte, fijando terminantemente las estaciones y demas noticias consignadas á la pertenencia y clase de los ganados.

Los estados que se citan se formarán con extricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, no omitiéndose el consignar en su casilla correspondiente, la tasacion de las maderas y leñas que se pidan.

No creo necesario encarecer la importancia de este servicio; por lo que me propongo confiamente de todos los señores Alcaldes que lo llenarán con la preferencia que merece, evitando de este modo recuerdos y escitaciones que redundan en perjuicio de los funcionarios dundand en perjuicio de los funcionarios que las motivan.

Santander 9 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eu-lalia.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 30.

El día 27 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camaleño, bajo la presidencia de su Alcalde la venta en pública subasta de 400 estereos de leña de haya, equivalentes próximamente á otros tantos carros que se hallan señalados por entresaca de arboles viejos in-maderables, en los montes de aquel distrito municipal, bajo el tipo de seiscientas pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto, el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 16 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

ESTADO de los aprovechamientos y mejoras que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes en el indicado año forestal con sujecion à las disposiciones vigentes, y en conformidad con lo acordado en sesion del dia.

Nombres de los montes	Pueblos à quienes pertenecen	Nombres y veindad de los peticionarios.	Aprovechamientos segun usos vecinales.		Aprovechamientos para subasta		Situos y límites donde se ha de hacer cada aprovechamiento.	Epoca en que conviene à los vecinos realizarlos	Número de hectáreas	Situos y límites de aprovechamiento de pastos.	PASTOS.			MEJORAS.	
			Maderas.	Leñas.	Maderas.	Leñas.					Espece y número de cabezas de cada ganado.	Epoca de veda.	Tasacion de los pastos.	Acotamientos, plantaciones u otras mejoras que convengan proponer.	Gastos aproximados de estas mejoras.
			Número de árboles.	Modo de verificarlos.	Número de árboles.	Modo de verificarlos.					Vocifer. no.	Mayor Lanar.	Cerda.	Pts. Cts.	Pts. Cts.

V.º B.º

El Alcalde.

Fecha

P. A. del Ayuntamiento

El Secretario.

NOTA. El objeto, sitio, época y tasacion de cada aprovechamiento se pondrá en un solo renglon, cuidandose de no suministrar estos datos en conjunto. En la casilla correspondiente se manifestará si los disfrutes de pastos que se piden son gratuitos, de adjudicacion à los vecinos mediante tasacion, ó por subasta.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

DIRECCION FACULTATIVA.

2.º Trimestre del año económico de 1877 à 1878.

El progreso de las obras durante los meses de Octubre Noviembre y Diciembre ha sido el que à continuacion se expresa.

Limpia de Bahía.

El contratista de este importante servicio, con el mismo tren de limpia que en el trimestre anterior, ha extraido, trasportado y depositado en el interior de los terrenos de Maliaño 32.714 metros cúbicos de arena que à los precios contratados importan 44.818'18 pesetas de cuya cantidad se le han retenido 12.213'96 pesetas para el completo de la fianza efectiva de 120.00 pesetas de que trata el art. 1.º de las condiciones económicas del contrato. Se le han descontado tambien, en cumplimiento del artículo 21 del pliego de condiciones facultativas, 12.116 pesetas como multa por los 30.290 metros cúbicos de arena que extrajo de menos durante el trimestre anterior y cuya falta no ha suplido en el actual, además del volumen de arena que à este corresponde, con arreglo à las citadas condiciones.

Los gastos de vigilancia de este servicio por personal y material del bote y lancha à él destinados, que cuidan al mismo tiempo de las boyas balizas establecidas, ascienden en suma à las 1.442'45 pesetas que aparecen en la cuenta por este concepto.

Muelles embarcaderos de madera de Maliaño, Calderon, la Monja, el Merlon y Puerto-chico y edificio de la Capitanía del Puerto.

La conservacion de los muelles ha exigido además de los gastos fijos de su personal de vigilancia que asciende à 644 pesetas, el empleo de 4.250 metros cúbicos de madera de pino, 230 kilogramos de hierro forjado en pernos, clavazon y heriajes diversos y 150 metros lineales de cañeria, y para la colocacion en obra de estos materiales, se han invertido 186 jornales de carpintero y 222 jornales de peones.

El total de gastos de este concepto asciende à las 3.788'33 pesetas que figuran en la cuenta del trimestre empleadas principalmente en la instalacion del alumbrado de Gas en la Monja y en la reparacion de la cubierta de zinc del edificio Capitanía del Puerto y repaso de los desconchados producidos por las goteras en los cielo-rasos y enlucidos de las paredes en el recorrido de la techumbre y colocacion de tapa-juntas en los entramados de la Caseta de la Monja y por último en la renovacion de parte de los tornapuntos del Muelle de Maliaño que sufrieron quebranto por causa del enorme peso de material de hierro y carga general que se depositó al descargar el vapor Miguel Saez por averia de colision con otro vapor en la boca del Puerto.

Almacen de auxilios y parrilla de carena.

Los servicios prestados por el alma-

can de auxilios marítimos han sido casi nulos durante este trimestre; lo cual se explica porque apenas ha reinado el viento Sur en la bahia y sobre todo porque los buques atracados hoy á los muelles de madera, no los necesitan como los necesitaban cuando fondeados en medio de la canal recibian la carga de las pinazas.

Además los vapores y vaporcitos que se dedican hoy al remolque de los barcos para las entradas y salidas del Puerto y á los movimientos interiores de la bahia tienen como es consiguiente, todos los útiles necesarios para este servicio, que son los que precisamente prestaba el almacén.

La parrilla de carena ha servido para la reparacion de cuatro buques que han pagado por su estancia 280 pesetas.

Los ingresos por ambos conceptos ascienden á 335 pesetas que cubren en parte los gastos de este servicio que importan 457.44 pesetas por personal y material.

Cohetes porta amarras.

Las 45.50 pesetas que figuran en la cuenta del trimestre por este concepto corresponden a la gratificacion del encargado de los útiles y efectos de la estacion de cohetes del Puntal.

Proyectos aprobados y en estudio. Por Real orden de 27 de Agosto, se aprobó el proyecto de ensanche del edificio de la Capitanía del Puerto y demolición de la rampa larga.

Por Real orden de 13 de Noviembre último se aprobó el proyecto para la construcción y establecimiento de seis boyas valizas en varios bajos peligrosos del interior de la bahia. Celebrada la subasta en 15 de Diciembre siguiente, no se presentó licitador alguno, y hoy se ejecutan las obras por Administración.

Muy en breve se remitirán los proyectos de dique seco, parrilla de carena, grua de 25 toneladas, dársenas de abrigo y demás obras que se conceptúan necesarias para colocar el Puerto de Santander al nivel de los de su importancia comercial en el Extranjero.

Santander 1.º de Enero de 1878.—*Jose Lequerica.*

Año económico de 1877 á 1878.

Cuenta de administración ó de ingresos y gastos habidos durante el segundo trimestre del expresado ejercicio, ó sea en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados, formada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento orgánico de esta Junta.

INGRESOS.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en 30 de Setiembre de 1877.....	458.892	60
Recibido por razon del impuesto sobre carga y descarga en este trimestre.	48.149	46
Idem por estancia de buques en la Parrilla de carena.....	280	
Idem por derechos de efectos prestados por el Almacén de auxilios.....	55	
Idem por alquileres del edificio para oficinas del puerto.....	57	50
Idem por indemnizacion de una averia causada en el muelle de la Monja...	55	17
Total ingreso.....	507.489	73

GASTOS.

Satisfecho por haberes del personal facultativo durante el trimestre expresado.....	3.874	98
Idem por idem del personal de Secretaria.....	978	12
Idem por material de la Direccion facultativa.....	222	71
Idem por idem de Secretaria.....	754	38
Idem en la conservacion de los muelles.....	3.788	33
Idem en el Almacén de auxilio.....	457	44
Idem en el deposito de Morteros porta-amarras.	45	50
Idem en la vigilancia de la limpieza del puerto.....	1.442	45
Idem al contratista del dragado por saldo parcial de cuenta al 31 de Octubre último y por la obra que ha ejecutado durante el mes de Noviembre siguiente.....	11.599	34
Reintegrado á los señores Velasco y Martinez, por derechos cobrados demás por la Aduana con destino á las obras del puerto.....	184	35
Total de gastos.....	23.447	60

RESÚMEN.

Existencia en 30 de Setiembre de 1877.....	458.892	60
Ingresado durante dicho trimestre por todos conceptos.....	48.597	13
Importan los ingresos.	507.489	73
Idem los gastos.....	23.447	60

Existencia en 31 de Diciembre de 1877.....	484.042	13
--------------------------------------------	---------	----

Santander 1.º de Enero de 1878.—El Vicepresidente, *Marqués de Villatorre.*—P. A. de la J., El Vocal Secretario, *Antonio de la Dehesa.*

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR CONCURSO ORDINARIO.

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

Provincia de Búrgos.

DE NIÑOS.

La incompleta de Soncillo, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.	343	
La id. de Pesquera de Ebro, id. 75 céntimos id. id. id.	75	
La id. de Vilella, id. 312 id. 50 id. id. id.	312	50
La id. de Ahedillo, id. 250 id. id. id. id.	250	
La id. de Casanova, id. id. id. id.		
La id. de Mancules, id. id. id. id.		
La id. de Bañuelos del Rudron, id. id. id. id.		
La id. de Espinosa del Monte, id. id. id. id.		

La id. de Humada, id. id. id. id.

DE NIÑAS.

La elemental completa de Monasterio de Rodilla, id. 416 id. 75 id. id. id.

Provincia de Santander.

DE NIÑOS.

La elemental completa de Ojear, id. 625 id. id. id. Obra-pia y municipales.

La incompleta de Güemes, id. 500 id. id. id. id.

La id. de Linares, id. id. id. id.

La id. de Luey y Abanilla, id. 375 id. id. id. id.

La id. de Piasca, id. 250 id. id. id. id.

La id. de Buyer y Lamedo, id. id. id. id.

La id. de Camijanes, id. 200 id. id. id.

La id. de Collado de Cieza, id. id. id.

La id. de Revilla, id. id. id. id.

DE NIÑAS.

La id. de Villaescusa, id. 250 id. id. id. id. id.

Provincia de Valladolid.

DE NIÑOS.

La sustitucion de Palazuelo de Vedija, id. 412 id. 50 id. id. id.

La incompleta de Adalia, id. 387 id. id. id.

La id. de Almenava, id. 250 id. id. id.

DE NIÑAS.

La elemental completa de San Roman de la Hornija, id. 550 id. id. id.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante. Valladolid 11 de Febrero de 1878.—Rector, *José Maria Frias.*

ANUNCIO.

Vacante la plaza de maestro armero del Parque de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 1.080 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen ocuparla, se atengan á las prevenciones siguientes:

- 1.ª La vacante será provista mediante exámenes de oposicion que se verificarán ante la Junta facultativa del Parque de Barcelona el dia 15 de Marzo próximo.
- 2.ª Los que quieran tomar parte en el concurso, lo solicitarán del Excmo. señor Director general de Artillería antes del dia 1.º del citado mes.
- 3.ª El programa de las materias sobre que ha de versar el examen, será el siguiente con arreglo á la circular fecha 23 de Diciembre de 1871.

Exámen teórico.

Aritmética.—Sistema de numeracion.—Suma, resta, multiplicacion y division de números enteros, paccionarios y decimales.—Reduccion de una fraccion ordinaria á decimal y viceversa.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas y

reduccion á dicho sistema de las antiguas pesas y medidas españolas.

Geometría.—Definicion y principales propiedades de la linea recta y circular, plano superficie, y volúmen.—Tirar una perpendicular ó paralela á una recta ó plano.—Relacion en re el diámetro y la circunferencia.—Construccion de triángulos y figuras planas regulares.

Dibujo.—Nociones generales y alguna práctica del lineal trazando algun escantillon ó plantilla de reconocimiento de armas.

Ciencias naturales.—Principales propiedades del hierro y aceros.—Modo de templar, recocer y dar color á las piezas.

Armería.—Nomenclatura y modo de funcionar de las diferentes partes de que constan las armas de fuego modelos 1869 y 1871 y materias con que se construyen.

Exámen práctico.

Forja.—El examinando forjará á mano las piezas de la llave y mecanismo de cierre, obturacion y extraccion del arma trasformada modelo 1867, asi como las del arma modelo 1871 con excepcion del cajon y percutor. Forjará tambien una abrazadera con su anilla, su casquillo y soldará una baqueta rota, poniendo á una caja inútil el tercio y algun taco en la forma prevenida.

Ajuste.—Se le entregarán tal como salen de las fábricas de armas todas las piezas sueltas del mecanismo de las armas modelos 1867 y 1871, que deberá concluir y ajustar completamente, entregándolas en disposicion de ser examinadas como si fueran para un arma nueva. Ajustará tambien una llave de fusil modelo 1867, cuyas piezas se le entregarán como salen de la fábrica.

Montura de armas y construccion de cajas.—Además de las piezas que ha terminado en el anterior ejercicio, se le entregará el cañon, aparejos, bayoneta y trozos de nogal necesarios para cada arma modelo de 1867 y 1871 que deberá presentar completamente terminadas.

Reconocimiento de armas.—Se le hará practicar con las plantillas é instrumentos necesarios el reconocimiento ó examen de un arma de cada clase.

Madrid 30 de Enero de 1878.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia con fecha 30 de Enero último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion que ha elevado á este Ministerio el ordenador de pagos por obligaciones del mismo, acompañando copia de la que le ha dirigido el Jefe económico de esta provincia consultando á que autoridad corresponde nombrar los Alguaciles de los Juzgados de 1.ª instancia, si el nombramiento de estos funcionarios á de recaer precisamente en licenciados del Ejército y si los nombrados han de obtener el correspondiente título, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la sala de Gobierno del Tribunal supremo, ha tenido á bien declarar.

Primero: Que con arreglo á lo establecido en el artículo 571 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y en la disposicion 3.ª de la orden de 30 de Setiembre de 1870, á los Jueces de 1.ª instancia, que además son los únicos Jueces de instrucción, corresponde hacer el nombramiento de los subalternos de sus respectivos Juzgados.

Segundo: Que conforme á lo dis-

puesto en el artículo 3.º de la ley de 3 de Julio de 1876, han de ser preferidos entre los aspirantes á las plazas de alguaciles de los Juzgados de 1.ª instancia, los licenciados de las clases de tropa en general y especialmente los comprendidos en los artículos 1.º y 2.º de la misma ley, á no hallarse físicamente imposibilitados para el servicio que han de prestar, y siempre que reunan las condiciones señaladas en la primera parte del artículo 570 de la citada ley provisional sobre organizacion del poder judicial y

Tercero: Que siendo los alguaciles de los Juzgados, empleados de planta fija, con haber consignado en el presupuesto general del Estado deben obtener el oportuno título extendido en el papel correspondiente y espedido por el Juez que los nombre, en cumplimiento de lo mandado en los Reales decretos de 1851 y en la Real orden de 23 de Diciembre del mismo año. De Real orden lo dicho á V. S. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia del distrito de esta Audiencia y demás efectos.

Lo que por disposicion de S. S. J. se inserta en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de la provincia á que el mismo corresponde.

Burgos 12 de Febrero de 1878.—El Secretario de gobierno, *Máximo Ayensa*.

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	»	2	2	2	1	3	5	»	»	»	»	»	»	5
2	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
3	1	4	5	»	»	»	5	»	1	»	»	»	1	6
4	4	6	10	1	1	2	12	»	2	»	»	»	2	14
5	1	2	3	»	»	»	3	1	»	»	»	»	1	4
6	2	2	4	»	»	»	4	1	»	»	»	»	1	5
7	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
8	2	2	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	6
9	1	3	4	»	»	»	4	1	»	»	»	»	1	5
10	2	3	5	1	»	1	6	2	»	»	»	»	2	8
Total....	18	25	43	5	3	8	51	5	3	8	»	»	8	59

DEFUNCIONES registradas en este juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS:								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	»	»	2	3	»	»	3	5
2	4	1	1	6	»	»	»	»	6
3	2	»	»	2	3	1	2	6	8
4	6	»	1	7	2	»	1	3	10
5	1	»	1	2	»	»	»	»	2
6	5	1	»	6	2	»	1	3	9
7	3	1	»	4	3	»	»	3	7
8	»	»	»	»	2	»	»	2	2
9	»	1	»	1	2	»	1	3	4
10	4	1	»	5	1	»	1	2	7
Total.....	27	5	3	35	18	1	6	25	60

Santander 1.º de Febrero de 1878.—El Juez Municipal, *Eutimio de la Revilla*

DEPÓSITO DE BANDERA Y EMBARQUE

para

ULTRAMAR EN SANTANDER.

El Excmo Sr. Capitan general de Cuba, ha dispuesto con fecha 15 de Enero último y en comunicacion que transcribela Caja general á este Depósito en 6 del corriente; que en lo sucesivo quedan reducidas las asignaciones de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, á la tercera parte de sus sueldos y haberes, y haciéndose estas precisamente á sus esposas, hijos, madre viuda, padre sexagenario, hermana huérfana ó hermano huérfano menor; que para el percibo de las mencionadas asignaciones, deberá acreditarse el parentesco de los asignantes, con las personas á quienes se asigne bien en esta Capitanía general y con documentos fehacientes, en la Caja general de Ultramar ó Depósitos de embarque, sucursales de la mencionada Caja general á quien darán conocimiento.

A fin de que pueda hacerse esta operacion en la mejor forma, se servirá V. E. remitir á este Centro á la mayor brevedad, relacion nominal de los individuos del arma que tienen hechas asignaciones hasta la fecha; de los que continúan haciéndolas y de los que cesen en ellas, con motivo de lo resuelto en la presente comunicacion y conforme al formulario que se acompaña, para lo cual V. E. dictará las órdenes oportunas á fin de que se lleve á efecto en el arma de su cargo.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que para el próximo mes de Marzo y al cobrar la asignacion correspondiente al presente mes, se acredite por medio de los documentos que se expresan á continuacion, el parentesco que une á los asignantes y perceptores; quedando por lo tanto sin efecto toda asignacion que no se halle comprendida en los casos que se indican, interin no proceda orden de la superioridad.

Documentos que se necesitan.

Esposa.—Partida de casamiento.
Hijos.—Partida de bautismo.
Padre sexagenario.—Partida de bautismo del padre y del asignante.
Madre viuda.—Partida de Bautismo del asignante y partida de defuncion de su esposo.
Hermano huérfano menor.—Partidas de bautismo del asignante y perceptor y la de defuncian de los padres.
Hermana huérfana.—Los mismos documentos; que el hermano huérfano menor.
Santander 11 de Febrero de 1877.—El T. C. C. Jefe, *E. Gaypo*. 4—2

Providencias Judiciales.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada ante mi en la demanda promovida por Doña Josefa Gonzalez Roldan y Stagno legitima consorte de don Juan Pujol sobre reduccion de un censo de cincuenta y cinco mil reales que en el año de mil setecientos cuarenta y siete impuso D. Cristobal Rodriguez Picon á favor de don Domingo Perez Inclan ante D. José Antonio Camacho sobre nueve casas de su propiedad situadas en esta Ciudad lo reduzcan á una sola de las fincas afectos ó sea á una en la calle de la Veronica número ciento cin-

cuenta y cinco antiguo y trece moderno se cita y emplaza á Doña Juana y á Doña Eladia de la Vega y Pereda y á cualesquiera otra persona que pueda creerse asistida de derecho para que en el término de quince dias segundo y último que se conceden inserto en la *Gaceta de Madrid* comparezcan á contestar la citada demanda bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldia.

Cádiz veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—*Narciso M. Lozano*.

Anuncios particulares

NO CONFUNDIRSE.

San Francisco, núm. 6.—Frente á la Tercera.

GUERRA AL INVIERNO.

SE LE HACE CON EL GRANDIOSO SURTIDO DE PRENDAS QUE SE ACABA DE RECIBIR EN EL GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS

Titulado

al Escudo de Castilla.

CALLE DE SAN FRANCISCO N.º 6.

SANTANDER.

Emperadores para niños, desde 120 reales.

Rusos para niños, desde 90 reales.

Competencia con los precios de la Corte.

Rusos á 8, 10, 12, 14 y 20 duros.

Emperadores á 10, 12, 14 y 20.

Capas á 10, 12, 14, 16, 18 y 25.

Gabanes á 8, 10, 12, 14 y 16.

Cazadoras á 5, 6, 7, 8 y 10.

Americanas á 4, 5, 6, 7, 8 y 10.

Pantalones á 3, 3 1/2, 4 1/2, 5 y 6

Chalecos á 1, 1 1/2, 3 y 3 1/2

Trajes completo desde 10 duros hasta 20. Tambien hay un buen surtido de Impermeables.

NOTA. No confundir este establecimiento con otros de su clase, otros es,

ESCUDO DE CASTILLA.

San Francisco núm. 6. 6—6

Se ha escapado de Peña-castillo un caballo color negro entrecastaño, con estrella en la frente rasgada hasta la boca, clin corta, rabon y herrado de los cuatro piés.

La persona que lo halle, puede si gusta, ponerlo en conocimiento del dueño del café *El Consulado*.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.